

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Pilar de la Horadada, a 5 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte **D. JOSÉ MARÍA PÉREZ SÁNCHEZ**, alcalde y representante del Excmo. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada con CIF P0314200G, sito en Plaza Campoamor, nº 2, C.P. 03190 de Pilar de la Horadada (Alicante) (en adelante, el Ayuntamiento), en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen local.

De otra parte, D. **JOSÉ IGNACIO AGUIRRE ALVAREZ** con DNI 50.854.825-P, como representante de la mercantil TVHORADADA MULTIMEDIA, S.L. con CIF B54495981 y domicilio en Plza. San Francisco, nº 4, C.P. 03190 de Pilar de la Horadada (Alicante) (en adelante, la empresa) a efectos de notificaciones.

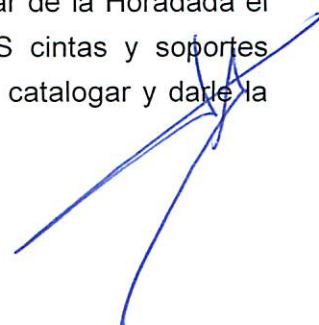
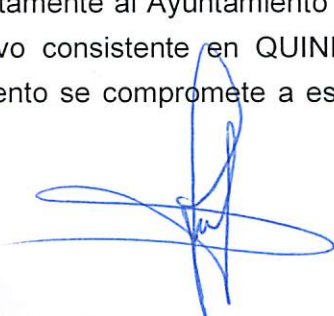
Ambas partes interviniendo en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad para la celebración del presente acuerdo pasan a manifestar y convenir :

Primero: Que la empresa, operadora de telecomunicaciones dedicada a la prestación de servicios de telecomunicaciones durante varias décadas en este municipio, tiene, como resultado de su trayectoria como Televisión Local y Comarcal, un voluminoso archivo sonoro y videográfico con gran relevancia para la historia del municipio, al incluir imágenes y vídeos de muchos eventos, entre ellos, ferias, procesiones, festividades y sesiones plenarias del Ayuntamiento.

Segundo: Que ambas partes tienen la intención de que el Ayuntamiento pueda estudiar, catalogar y dar uso a dicho fondo y archivo y a tal fin quieren celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y para ello **conciertan las siguientes,**

ESTIPULACIONES

Primera: Que por el presente CONVENIO las partes acuerdan que TVHORADADA MULTIMEDIA, S.L. cede gratuitamente al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada el fondo videográfico y su archivo consistente en QUINIENTAS cintas y soportes videográficos que el Ayuntamiento se compromete a estudiar, catalogar y darle la



oportuna difusión, tratamiento y puesta en valor, para fines de interés general y de forma totalmente gratuita.

Segunda: El acuerdo de colaboración empezará a regir el día 5 de Diciembre de 2019, concertándose por un plazo inicial de CINCO (5) años. Llegado el día del vencimiento del convenio, éste se prorrogará automáticamente por plazos ANUALES hasta un máximo de otros VEINTE (20) años, salvo denuncia expresa cualquiera de las partes que manifieste su voluntad de no prorrogarlo que una de las partes manifieste a la otra con 15 días de antelación, como mínimo, a la fecha de terminación del contrato su voluntad de no renovarlo.

Tanto en el caso de una resolución anticipada o de una resolución por finalización del plazo acordado o de sus prórrogas el Ayuntamiento deberá proceder a la devolución de la material cedido en el plazo de SIETE DIAS desde la fecha de finalización.

Tercero: El presente convenio de colaboración tiene carácter gratuito, atendida la utilidad pública y el interés general que tienen los bienes cedidos el Ayuntamiento.

Cuarto: El material cedido será de uso exclusivo por parte del Ayuntamiento, y este se compromete con la firma del presente a no cederlo a terceros, sin expreso consentimiento de TVHORADADA MULTIMEDIA, S.L.

Quinto: El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y, por tanto, el órgano judicial competente para conocer de su interpretación y aplicación será la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

AVATEL
T. 968 41 41 41
33720 - Torre Pacheco - Murcia
T. 968 41 41 41

Fdo. José Ignacio Aguirre Álvarez
TVHORADADA MULTIMEDIA, S.L.

Fdo. D. José María Pérez Sánchez
ALCALDE PILAR DE LA HORADADA